

CamScanner 04-29-2021 18.13.pdf

FULVIA AYDEE CAÑON AMAYA <fulviaydee@gmail.com>

Jue 29/04/2021 6:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guacheta <jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (915 KB)

CamScanner 04-29-2021 18.13.pdf;

Doctora:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Guachetá - Cundinamarca

E. S. D.

REF.- Ejecutivo Singular de mínima cuantía **No. 2018-00008**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **BLANCA AURORA RUBIANO RUBIANO.**

FULVIA AYDEE CAÑÓN AMAYA, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Ubaté, abogada inscrita y en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía número 39.737.479 de Ubaté y tarjeta profesional número 99.475 del C.S. de la Jud. con domicilio profesional en la Calle 8 No 7-49 Piso 2 de Ubaté, actuando mediante designación por el Juzgado a su digno cargo, como defensora de oficio designada por su despacho de la señora **BLANCA AURORA RUBIANO RUBIANO**. Por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente ante su despacho para contestar dentro del término de traslado de la demanda en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS:

A TODOS LOS HECHOS: No me opongo ni los acepto porque no me constan, pero presumo que así debe ser, no obstante lo anterior, si el despacho admitió la demanda fue porque estaba ajustado a derecho y los documentos que se aportan dan cuenta de que así puede ser.

Adicionalmente, me permito manifestar que los documentos aportados como títulos de ejecución se presumen auténticos y con el lleno de los requisitos que exige el artículo 422 del C.G.P, pero ante la ausencia de la ejecutada, me pone en una situación muy complicada por el desconocimiento que tengo de, si ella por vía de ejemplo hizo abonos al crédito, partiendo de la buena fe del demandante no estoy en capacidad de aportar prueba alguna para contradecir los hechos.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo o acepto, solamente estoy a lo que se pruebe, por ser consecuencia de las normas que regulan la materia, e igualmente debe ser producto de la admisión de la demanda, que es una decisión del titular del despacho al encontrar que los títulos cumplen con los requisitos legales.

PRIMERA, SEGUNDA: Ante la ausencia de conocimiento que tengo del paradero de la demandada, presumo la buena fe de la parte actora. No obstante es de anotar que contrario a lo manifestado por el demandante no veo por alguna parte la carta de instrucciones propiamente dicha para diligenciar los títulos valores (pagarés), salvo que consideren suficiente el formato del título como carta de instrucción.

TERCERA: Es una decisión exclusiva del despacho, como consecuencia de lo que se pruebe.

CUARTA: No hay lugar a oposición.

EXCEPCIONES

INDEBIDA NOTIFICACION:

Me permito manifestarle que en el contenido del expediente recibido por la Suscrita, brilla por su ausencia el cumplimiento por parte del actor, del numeral 3 del auto de 14 de febrero de 2.018 (f. 48), pese a que aquel mismo aportó una dirección de notificación (f. 14.). Le solicito se sirva declarar probada y además que me di a la tarea de buscarla a través de las redes sociales con resultado positivo en la aplicación Facebook, lo que denota la falta de diligencia por parte del actor para no cumplir con las órdenes del juzgador y agotar los requerimientos del debido proceso, al que tiene derecho la ejecutada.

Sírvase señor Juez declarar probada la excepción propuesta.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Para los efectos pertinentes, es una exigencia legal.

COMPETENCIA, CUANTIA y PROCEDIMIENTO

Ya fueron establecidos por su señoría al admitir la demanda.

PRUEBAS:

Ante la imposibilidad de conocer los posibles abonos que pudo realizar la demandada a la obligación adquirida, me atengo a lo que se pruebe dentro del curso del proceso.

ANEXOS

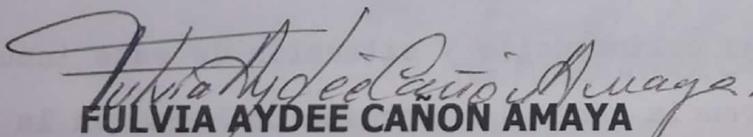
1.- Copia de la contestación para el archivo.

NOTIFICACIONES:

1.- A las partes en la dirección citada en la demanda.

2.- La Suscrita: En la Secretaria de su Despacho o en la Calle 8 No. 7-49 Piso 2º de Ubaté, Email fulviaydee@gmail.com, móvil 311 2105536 y 312 3951716.

Cordialmente,



FULVIA AYDEE CANÓN AMAYA

C.C. No. 39.737.479 de Ubaté

T.P. No. 99.475 del C.S. de la Jud.

Dir. Calle 8 No. 7-49 Piso 2 de Ubaté

Móvil. 3112105536 / 3123951716

Email. fulviaydee@gmail.com